



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-004-2011-00367-00

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MORILLO NAVARRO

DEMANDADO: FIDEICOIMISO PS HOMELAND BUSSUNES SAS Y OTROS.

JUZGADO: 04

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el perito arquitecto GERMAN JAVIER ANGULO, rindió el dictamen. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 26 mayo 2022

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022).

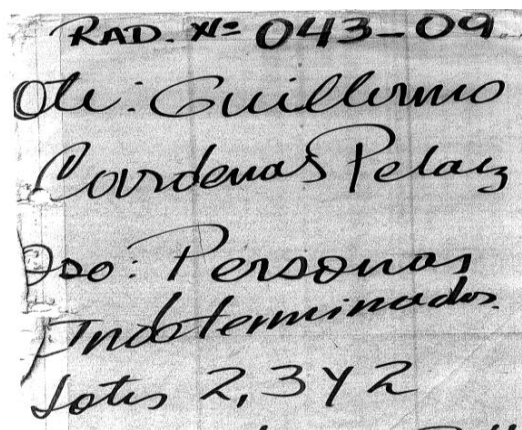
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el perito arquitecto GERMAN JAVIER ANGULO, rindió el dictamen solicitado, el cual se encuentra debidamente cargado en OneDrive PDF 134 y en Tyba. Por ello, es menester incorporar al expediente y correr traslado del mismo a las partes, de conformidad con el artículo 228 del CGP.

Se fijará por honorarios al señor GERMAN JAVIER ANGULO, la suma de 2 SMLMV, los cuales deben ser cancelados por las partes solicitantes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya se cuenta con dicha la prueba, se fijará el día 24 de junio de 2022, a las 9: 30 AM, para llevar a cabo la inspección judicial y el 28 de junio de 2022 a las 9:30 A.M. la audiencia de instrucción y juzgamiento contenida en el artículo 373 del CGP.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandada indicó que en el numeral 7º del auto del 10 de febrero de 2022, se dispuso: “Oficiar a la Inspección General de Policía de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que aporte copia del expediente con Radicación No. 043-2008 de la Inspección Quinta de Policía Urbana de Barranquilla. Conceder el término de diez días para el efecto, a costas del interesado”, Pero que verificados documentos que hacen parte de la carpeta de investigación contra la inspectora BERLYS ROA ESCOBAR, que anexamos para su confrontación, se puede advertir que a FOLIO 37, se indica “RAD No. 043-09 Guillermo Cárdenas Peláez, Personas indeterminadas, lotes 2, 3 y 2, viene de la Insp. 4ta. de policía urbana” De acuerdo a lo anterior, el expediente cuya copia debe solicitar se aporte es el No. 043 de 2009 y no el No. 043 de 2008.

Verificado la información suministrada por la parte, se encuentra efectivamente carátula del expediente así:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Adicionalmente, el Inspector Quinto de Policía Urbano, remitió memorial sosteniendo que no fue posible encontrar el expediente 2008- 0043, inicialmente en la Inspección Cuarta de Policía Urbana de Barranquilla, por ello es necesario, corregir la providencia del 10 de febrero en el sentido que el expediente solicitado no corresponde al 2008-0043 sino al 2009-0043, teniendo en cuenta el art 286 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. INCORPORAR al expediente el dictamen pericial rendido por el arquitecto GERMAN JAVIER ANGULO, y a su vez córrase traslado a las partes por el termino de tres días, para que se pronuncien frente a este.
2. FIJESE la suma de 2 SMLMV, al señor GERMÁN JAVIER ANGULO, por concepto de honorarios, los cuales deben ser cancelados por las partes solicitantes.
3. Fijar fecha para la realización de la inspección judicial sobre los inmuebles objeto del debate el 24 de junio de 2022, para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos.

Se fija fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 28 de junio de 2022 a las 9:30 AM, para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

4. Corregir el auto del 10 de febrero de 2022, en el sentido de oficiar a la Inspección General de Policía de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que aporte copia del expediente con Radicación No. 043-2009 de la Inspección Cuarta de Policía Urbana de Barranquilla. Conceder el término de cinco días para el efecto, a costas del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA